

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-11-2020. Informo al señor Juez que en este proceso, venció el término de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, nueve (9) noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1001

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: WILLIAMS CERTUCHE CAÑÓN
RADICADO: 170014003002-2019-00312-00

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada ha precluído, se fijará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el que en su parte pertinente estatuye:

Artículo 392. *Trámite.*

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

- 1- Fijar como fecha para la audiencia *el 01 de diciembre de 2020 a las 3 p.m.* la cual se realizará por Microsoft teams. Minutos antes de la audiencia se enviará al siguiente correo electrónico el respectivo vínculo a las partes.

willycert1976@yahoo.es
acevedoabogadossas@gmail.com

En caso de que las partes cuenten con otro correo, lo deberán informar con 5 días antes del inicio de la audiencia.

- 2- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos en la audiencia.
 - 3- Se cita a las partes para que en audiencia absuelvan interrogatorio.
- Decretar como pruebas solicitadas por las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la demanda y en la contestación a las excepciones de mérito.

PARTE DEMANDADA:

No se accederá a oficiar al ICETEX toda vez que la parte demandada no demostró haber solicitado directamente dicha información al ICETEX.

En la audiencia se practicará los interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 10-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría